



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia 2019-00263-00

1. En el sentido que, el 08 de julio de 2021 a las 5:00 p.m., venció el termino de traslado a las codemandadas Sandra Liliana Arbeláez Arias y María Yolanda Zapata Arbeláez, notificado por conducta concluyente el 02 de junio de 2021. Dentro del término, presentó escrito de contestación (archivo 20).

Término de que trata el artículo 91, del Código General del Proceso: 03, 04 y 08 de junio de 2021.

Días hábiles de traslado: 09, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 de junio, 01, 02, 06, 07 y 08, de julio de 2021.

2. En el sentido que, el 22 de julio de 2021 a las 5:00 p.m., venció el termino de traslado a la curadora ad-litem designada para representar a las personas indeterminadas y a los herederos indeterminados de: Carlos Enrique Arbeláez Montes, Maruja Arbeláez Montes y Adalberto Arbeláez Montes, quien asumió el cargo en providencia del 21 de junio de 2021. Dentro del término, presentó escrito de contestación y formulación de excepciones de fondo (archivo 24).

Días hábiles de traslado: 23, 24, 25, 28, 29, 30 de junio, 01, 02, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21 y 22 de julio de 2021.

Inhábiles: 05, 06, 07, 12, 13, 14, 19, 20, 26, 27 de junio, 03, 04, 05, 10, 11, 17, 18 y 20 de julio de 2021.

Armenia, Quindío, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal - Pertenencia
Demandante	Heriberto Osorio Garcés
Demandada:	Cecilia Arbeláez Montes, personas indeterminadas y otros
Radicado:	630013103002-2019-00263-00
Asunto:	Pone en conocimiento y requiere a las partes

1. Se pone en conocimiento de las partes lo informado por la curadora ad-litem Lisa Fernanda Arbeláez Urrea, de guardar familiaridad con las partes del proceso, respecto a:

“El señor Gonzalo Arbeláez Montes, es mi abuelo por línea paterna y quien está llamado a ejercer su derecho legal sobre los inmuebles” (...) (página 03, archivo 24)

2. Conforme a lo anterior, se requiere a la abogada en mención por el término judicial de 05 días, a fin de que, en garantía del debido proceso de las partes, informe al Despacho si solicita ser relevada de la representación encomendada, en procura de la imparcialidad del proceso.

En igual sentido, podrán manifestar lo procedente, las partes, dentro del término anterior.

3. Se requiere a las partes para que, en el término judicial de 05 días, manifiesten y de ser posible, acrediten, la existencia de herederos determinados del causante Adalberto Arbeláez Montes, señalados como: Carlos Andrés, Álvaro, Walter, Eder, Maribel y Sandra Arbeláez Muñoz; así como el lugar donde reciben notificaciones judiciales (página 04, archivo 24).

4. Se requiere a la parte demandante para que concluya los actos de notificación a las personas hasta ahora faltantes, ello es, Cecilia Arbeláez Montes y María Cielo Suarez Arbeláez.

5. Precisar que, cualquier petición que se dirija a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 2019-00263-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

6. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFIQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.
2019-00263-00

ESTADO No. 117

Hoy, 30/08/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

Ivonn Alexandra Garcia Beltran

Juez

Civil 002

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f6f2fa01a2573921e82472cc617684669f54c6940ef8bc1a1917a26108476fde

Documento generado en 27/08/2021 01:28:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>